

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MIRON MERRANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.— El Gobernador, Pedro Elices.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE ORDEN PUBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 458.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de la Guardia civil lo que sigue:

En vista del expediente instruido en este Ministerio sobre la conduccion de objetos que son cuerpo de delito por medio de la Guardia civil y teniendo presente lo expuesto por V. E. y por las secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia:

1.º Que la Guardia civil se encarga de la conduccion de los expresados efectos, cuando así lo dispongan los Tribunales y demás autoridades judiciales, siempre que aquellos por su pequeño volumen é insignificante peso no embaracen al Guardia en su marcha, en sus movimientos, ni en el manejo de las armas.

2.º La conduccion se hará en los dias en que se verifique la de los presos, y por el relevo de parejas, ejecutándose la entrega de unas á otras con las formalidades debidas.

3.º Las autoridades judiciales entregarán á la Guardia civil los efectos de que se trata, bien condicionados cerrados y sellados, á fin de que lleguen á su destino en el mismo estado en que los recibe dicha fuerza.

4.º Cuando los efectos, cuerpos de delito, no reúnan las condiciones arriba expresadas, la conduccion tendrá lugar por medio de otra persona nombrada al efecto por la autoridad judicial, limitándose entonces la accion de la Guardia civil á escoltarla en su marcha, que se verificará en los mismos dias señalados para la traslacion de presos.

Y 5.º Que todos los gastos que pueda ocasionar la conduccion de los expresados efectos, serán de cuenta del presupuesto de Gracia y Justicia con cargo al artículo de los consignados para la administracion de justicia criminal.

De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades á quienes corresponde su puntual y exacto cumplimiento: Leon 22 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

#### Seccion de Hacienda.

Núm. 459.

Con tanta sorpresa como disgusto he llegado á saber que ha habido algun Alcalde en esta provincia, que desconociendo sus deberes, se ha permitido nombrar comisionado de apremio con crecidas dietas al Secretario de Ayuntamiento.

No puedo permitir ni por un momento tan impropcedente y abusivo proceder y sin perjuicio de exigir la responsabilidad al que la ha tenido, me apresuro á prevenir á todos los Alcaldes se abstengan de conferir comisiones de apremio á los Secretarios de Ayuntamiento, los cuales no pueden ocuparse mas que en el desempeño de su cargo, cuyas funciones define terminantemente el art. 94 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845, reformado por el Real decreto de 21 de Octubre de 1866, advirtiéndole tambien á los sujetos contra quien se espidan dichas comisiones las consideren como ilegales, sin satisfacer por tanto las dietas á los comisionados, y poniéndolo inmediatamente en mi conocimiento para los efectos que corresponda. Leon 20 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### OBRA PUBLICAS.—NEGOCIADO 2.º

Núm. 460.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 25 de Octubre último este Gobierno civil ha señalado el dia 14 de Diciembre próximo del corriente año de

1867 á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de cien reales.

Leon 21 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de... entera- do del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha de... de 186... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... A... comprendida en la citada provincia y en su trozo núm... que empieza en... y concluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

| Carreras.              | Número de Orden de los trozos. | Designacion de sus límites.                    | Objetos que se desean hacer los acopios. | Prestacion de Escalas. Jefe. |
|------------------------|--------------------------------|--|--|------------------------------|
| De Madrid á la Coruña. | 1. <sup>o</sup>                | Desde el kilómetro 326 hasta el 369 inclusive. | Conservacion.                            | 3 538 791                    |
|                        | 2. <sup>o</sup>                | Entre el kilómetro 370 hasta el 412 inclusive. | Conservacion.                            | 3 292 841                    |
| De Adanero á Gijón.    | 1. <sup>o</sup>                | Desde el kilómetro 354 al 367 inclusive.       | Conservacion.                            | 2 112 700                    |
|                        | 2. <sup>o</sup>                | Desde el kilómetro 368 al 385 inclusive.       | Conservacion.                            | 2 416 498                    |

*Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.*

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á fin de que se presenten en esta Ciudad al Sr. Comisario de Guerra á recoger la citados libramientos antes de terminar el presente año, pues de no hacerlo así se les seguirá el perjuicio que es consiguiente.  
Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan dichos sujetos les darán inmediato conocimiento á fin de que no se les irrogue perjuicio alguno. Leon 23 de Noviembre de 1867.

**EL GOBERNADOR.**  
Pedro Elices.

**SECCION DE FOMENTO.**

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>

Núm. 462.

Hallándose terminadas las obras de construccion de la carretera de Leon á Benavente por Villanueva, he dispuesto la insercion del presente anuncio en este periódico oficial á fin de que los interesados que se creyeren perjudicados en la ejecucion de las mencionadas obras, acudan á este Gobierno de provincia exponiendo sus reclamaciones al término preciso de 15 dias. Leon Noviembre 20 de 1867.

**EL GOBERNADOR,**  
Pedro Elices.

| Libramientos. | Nombres de los interesados. | Puntos de residencia. | Nombres de los herederos ó apoderados. | Escudos anexas. |
|---------------|-----------------------------|-----------------------|--|-----------------|
| 1. Núm. 15.   | Agustín García Alvarez.     | Villanueva.           | Thomas Alvarez (Madre.)                | 112 429         |
| 1. Id. 16.    | Antonio Rancón Castro.      | Gordoneja.            | David Rancón Castro (hermano.)         | 200             |
| 1. Id. 17.    | José Saotcher Rodriguez.    | Santa Olaya.          | "                                      | 200             |
| 1. Id. 18.    | Paulino Babuena Diaz.       | San Felis.            | "                                      | 200             |

El Comisario de Guerra de esta provincia me remite con fecha 17 del actual para su insercion en el Boletín oficial lo siguiente:  
Hallacion de los libramientos por gratificaciones á capitulos del ejército que se han realizado en esta Comisaria de Guerra y que los respectivos interesados podran presentarse á recoger la misma, antes de terminar el presente año, previa la identificación de sus personas, con las formalidades indicadas en el libramiento hecho con igual motivo por el Boletín oficial de la provincia núm. 83 correspondiente al día 11 de Julio de 1865.

**CIRCULAR.**  
Núm. 461.

**SECCION DE FOMENTO.**

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>

Núm. 463.

Hallándose terminadas las obras de construccion de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, he dispuesto la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, á fin de que los interesados que se creyeren perjudicados con las mencionadas obras expongan sus reclamaciones en este Gobierno, al término preciso de 15 dias. Leon Noviembre 20 de 1867.

**EL GOBERNADOR,**  
Pedro Elices.

**SECCION DE FOMENTO.**

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>

Núm. 464.

Declarado rescindido el contrato de las obras de construccion de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la carretera de Ponterrada á Orense por orden de la Direccion general del ramo de 9 de Julio del corriente año, he dispuesto la insercion del presente anuncio en este periódico oficial para que los interesados que se creyeren perjudicados con la ejecucion de aquellas obras acudan á este Gobierno de provincia exponiendo sus reclamaciones al término preciso de 15 dias. Leon 20 de Noviembre de 1867.

**EL GOBERNADOR.**  
Pedro Elices.

**MINAS.**

D. Pedro Elices, Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Miñon, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Revilla núm. 2, de edad de 40 años, profesion comerciante, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de la fecha á las doce de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada *Matallana número 1.<sup>o</sup>* sita en término común del pueblo de Matallana, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de Canton de Bustillos y linda por el Norte y Poniente con tierras de Francisco Gutierrez y por Oriente y Mediodia con monte común; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata; desde él se medirán en direccion 45°—168 metros fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion 135°—215 metros la 2.<sup>a</sup>; desde esta en direccion 45°—600 metros la 3.<sup>a</sup>; desde esta en direccion 315°—500 metros la 4.<sup>a</sup>; desde esta en direccion 225°—900 metros la 5.<sup>a</sup>; desde esta en direccion 135°—200 metros la 6.<sup>a</sup>; desde esta en direccion 225°—500 metros la 7.<sup>a</sup>; desde esta en direccion 135°—300 metros la 8.<sup>a</sup>; y desde esta en direccion 45°—800 metros que terminan en la 2.<sup>a</sup> estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

Hago saber: que por D. Francisco Miñon vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Revilla, núm. 2, de edad de 40 años, profesión comerciante, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día diez y ocho del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada *Matallana* núm. 2.ª sita en término común del pueblo de Matallana de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de Valdoraya y linda Noroeste mina Torio núm. 4, las reguera de Caballero y Oeste camino real de Matallana á Vegacervera; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata; desde ella se medirán en direccion 315°—15 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion 45°—137 metros la 2.ª; desde esta en direccion 315°—300 metros la 3.ª; desde esta en direccion 225°—1000 metros fijándose la 4.ª; desde esta en direccion 135°—300 metros la 5.ª; y desde esta á la 1.ª se medirán 863 metros en direccion 45°.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicita-

do, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 18 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

DEL GOBIERNO MILITAR

El Sargento 1.º licenciado del ejército de Cuba, Manuel Alegre Santos, natural de esta provincia y cuyo punto de residencia se ignora, puede presentarse, por sí ó por medio de apoderado, al Coronel Cagero de la central de Ultramar en Madrid, con el fin de percibir 170 escudos 413 milésimas que le corresponden como parte proporcional de la gratificación de 200 escudos; ó si lo prefiere, reclamar del expresado Gefe le sea girada dicha cantidad al punto que le convenga realizarla. Leon 22 de Noviembre de 1867.—El Brigadier Gobernador, Carlos Garcia Tassara.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ESTANCOS VACANTES.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, se anuncia al público, para que en el término de 15 días á contar desde la fecha de esta publicación, los que se crean con derecho á obtenerlos, presenten al Sr. Gobernador sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, dobiendo expresar en las mismas, que el pago de los efectos lo verificarán al contado.

PARTIDOS ADMINISTRATIVOS.

- Leon.
- Cillanueva.
- Almanza.
- Villamorisca.
- Astorga.
- Turienzo.
- Velado.
- Bañeza.
- S. Martin de Torres.
- Boñar.
- Lugueros.
- Tolibia de abajo.
- Garaño.
- S. Martin de la Palamosa.

Mansilla.

Sra. Cristina de Valmadrigal.

Riño.

Salomon.  
Leon 20 de Noviembre de 1867.  
—P. I., Emilio Roldan.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Sancedo.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con ciento sesenta escudos anuales pagados por trimestres de fondos municipales, con la obligación de hacer y desempeñar cuantos negocios ocurran al Ayuntamiento. Los aspirantes que desean obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiendo que en conformidad á disposiciones vigentes serán atendidas las de aquellos que por su idoneidad lo merezcan y se les conceptúe acreedores á ello. Sancedo 14 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Pedro San Miguél.

Alcaldia constitucional de La Majúa.

D. Narciso Rodriguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Majúa.

Hago saber: que no habiendo producido resultado el anuncio de subasta para la construcción de la casa-escuela de nueva planta en el pueblo de Riolago de este municipio, inserto en el Boletín oficial de esta provincia de 20 de Junio del año pasado de 1866, en virtud de no haberse presentado licitadores al referido acto, se anuncia nuevamente la subasta para el día 7 del próximo Diciembre desde la una á las dos de su tarde ante mi autoridad, el Regidor Síndico, y Secretario de la corporacion y en el Salon que en esta celebra sus sesiones, bajo el plan, proyecto y pliego de condiciones que según dicho primer anuncio estarán de manifiesto, desde que el presente se inserte en el expresado periódico oficial. La Majúa 12 de Noviembre 1867.—Narciso Rodriguez, =P. A. D. A.=Pedro Gonzalez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villeza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la casa Escuela que de nueva planta ha de edificarse en este pueblo, anunciada en el Boletín oficial del día 16 de Mayo de 1866.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia nuevamente en este año para el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, ante el Sr. Alcalde constitucional procurador Síndico y Secretario de este Ayuntamiento en la casa del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría expresada desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Villeza 18 de Noviembre de de 1867.—Tomás Huerta.

Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda practicar con la debida formalidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1868, al 1869, se previene á todos los contribuyentes que posean ó administren bienes sujetos al pago de dicha contribucion en el término de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo por término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones arregladas á instruccion con la expresion de las altas ó bajas que haya ocurrido en sus propiedades, con la advertencia que la traslacion de dominio se justificará con los documentos correspondientes, pues pasado dicho término sin verificarlo la Junta obrará según sus atribuciones y no se les oirá parándoles el perjuicio que pueda ser consiguiente. Laguna de Negrillos 17 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Francisco Gomez, =P. A. D. L. J.= José Antonio Mancañido, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Puentes de Carbajal.**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el año próximo de 1868 al 69, se previene a todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de cinco dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones con expresion de las altas y bajas que hayan sufrido, si como propias ó como arrendadas, expresando en este último caso el nombre, apellido y vecindad de los propietarios; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, la Junta procederá segun los datos que adquiere, y sus reclamaciones no serán oídas. Puentes de Carbajal Noviembre 15 de 1867.—El Alcalde, Gabriel Perez.

**Alcaldía constitucional de Matadeon.**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1868 á 1869, se previene a todos los propietarios así vecinos como forasteros del municipio presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones con expresion de las altas ó bajas que hayan sufrido, y conceptos, segun está prevenido: pues pasado aquel término sin que lo verifiquen la Junta obrará con arreglo á instruccion. Matadeon 15 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Isidoro Sandobal.—El Secretario, José G. Casado.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

**D. Luis Espinosa Perez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes y Jefe de este distrito.**

Hago saber: que por orden del Sr. Gobernador de la provincia fecha 14 del actual, se sacan á pública subasta para el dia 8 del inmediato mes de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, por ante el Al-

calde constitucional del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna y Escribano público, que él designe, 150 alisos, 5 chopos y 5 robles del monte denominado Sardonal, que han sido tasados en 2.400 reales, bajo cuyo tipo se verificará al remate con arreglo á lo que previene la legislación del ramo y pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta oficina de mi cargo.

Lo que se participa al público para su debido conocimiento. Leon 21 de Noviembre de 1867.—Luis Espinosa.

**JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.**

**Vicepresidencia.**

Autorizada la Vicepresidencia de la Junta general de Estadística por Real orden de 24 del mes de Octubre último para convocar á exámenes de ingreso en la escuela especial de topografía catastral, se ha dispuesto por la misma que los interesados tengan presentadas en la Secretaría de dicha escuela, sita en la Cuesta de la Vega número 5, y dirigidas al Excmo. Sr. Vicepresidente, las solicitudes acompañadas de las correspondientes féas de bautismo y certificaciones de buena conducta ántes del 15 del próximo Diciembre y con arreglo á las instrucciones y demás pormenores que publica la Gaceta del 19 del corriente.

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1867.

Constará de 25.000 Billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS.                    | ESCUDOS.  |
|-----------------------------|-----------|
| 1 de . . . . .              | 600.000   |
| 1 de . . . . .              | 200.000   |
| 1 de . . . . .              | 100.000   |
| 2 de 50.000 . . . . .       | 100.000   |
| 10 de 20.000 . . . . .      | 200.000   |
| 22 de 10.000 . . . . .      | 220.000   |
| 100 de 2.000 . . . . .      | 200.000   |
| 1.151 de 1.000 . . . . .    | 1.151.000 |
| 2.499 reintegros de 200 es- |           |

|  |           |
|--|-----------|
| endos para los 2.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor . . . . .   | 499.800   |
| 93 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 93 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos. . . . . | 99.000    |
| 99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos. . . . .                                    | 99.000    |
| 9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos. . . . .                                       | 9.000     |
| 2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor. . . . .   | 10.000    |
| 2 idem de 3.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo. . . . .  | 7.200     |
| 2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero. . . . .  | 5.000     |
| 4.000 . . . . .  | 3.500.000 |

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas por los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000 y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15.801 al 15.810.

Tendrán derecho al reintegro, del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó el 6218 etc., se entenderá reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc. ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debien-

do reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se venden los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada ésta.

Terminado el Sorteo se retirará otro de la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á los huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas árgidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**CRÉDITO CASTELLANO.**

La Junta de gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la Comision interventora de la misma, han resuelto anunciar nuevamente la enagenacion en público remate, de las máquinas herramientas, utensilios y demás efectos sobrantes de la construccion del ferrocarril de Isabel II, en las secciones de Reinosa á Laredo.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, el día 30 del corriente á las doce de su mañana.

El inventario, pliego de condiciones y nueva tasacion de los referidos efectos, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Sociedad, donde podrán entorarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 20 de Noviembre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comision interventora.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

Se hallan de venta en la libreria de los Sres. Miñon hermano, ejemplares de la obra titulada «El Bascapic del pronunciamiento de la Administracion municipal á 14 reales.

El día 17 del corriente, se estravió del pueble de Castrotierra un caballo de 9 años, de alzada seis cuartas y media, pelo negro, encima de la aguja le falta pelo de haberle rozado la albarda y encima del ojo izquierdo tiene un resollón.

La persona que le hubiere hallado se servirá dar razon á Manuel Merino, de Castrotierra que gratificará y abonará los gastos.